VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORREAGRO S.A.
COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
NIT: 805.000.867-9

Bogotá, 6 de noviembre de 2024 C.C.B BG-24-0730

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DR. EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Ordenador del Gasto
CIUDAD

Ref.: **Informe de cierre de negociación CONTRATO SDA-20242545**

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión **CONTRATO SDA-20242545** de manera atenta nos permitimos relacionar a continuación el detalle de los tramites adelantados ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición en rueda de negociación realizada de

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

1. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS

Mediante el boletín informativo no. RORS 152 del 21 de noviembre de 2024 publicaron las respuestas a las observaciones formuladas por el mercado y resueltas por la entidad.

2. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

El 2 3de octubre de 2024 se publican las fichas técnicas de compra bajo el Boletín informativo No. RN-No. 240 Boletín para la adquisición a través de la BMC - bolsa mercantil de colombia s.a PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con fecha de compra prevista para el **05 de noviembre de 2024**

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com



2.1 Informe de habilitados

El 05 de noviembre de 2024, nos fue informado que para la negociación objeto de compra que contaba con los siguientes mandantes habilitados, información que reporto la Unidad de MCP.

"…Señores:

S.C.B CORREAGRO S.A.

Se informa a esa sociedad comisionista compradora, que para el desarrollo de la rueda de negociación **cuenta con pluralidad** de sociedades comisionistas vendedoras actuando por cuenta de comitentes vendedores habilitados, que lograron la acreditación de las condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación.
Se aclara que se entiende por pluralidad, la habilitación de **más de una (1)** sociedad comisionista vendedora.

2.2 Compra del negocio:

Una vez verificado los habilitados con la presidencia de la bolsa, Correagro S.A. sale a comprar el producto- bien o servicio, hasta llegar al presupuesto máximo que es conformado por el mercado.

3. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se relacionan los datos de cierre de la negociación:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com



NIT: 805.000.867-9

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.	**67518110**	
PRODUCTO	SERVICIO DE VIGILANCIA - SC - UNIDAD - SIN EMPAQUE - PROCESADO	
FECHA	5/11/2024	
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA	MERCADO Y BOLSA S.A.	
PROVEEDOR:	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024	
COMPOSICION UNION TEMPORAL	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA 50% - SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA 50%	
NIT PROVEEDOR:	0	
presupuesto inicial	**$**	**31.358.428.751**
recurso humano+ EST SEG + Fond Provisiones	**$**	**30.974.536.927**
MEDIO TECNOLOGICO	**$**	**1**
VALOR DE CIERRE	$	30.974.536.928
AHORRO	$	383.891.823
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$	30.974.536.928
IVA 1,9%	$	588.516.202
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$**	**31.563.053.130**
SERVICIO DE REGISTRO	$	92.923.611
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$	17.655.486
ACEPTADA CYL	$	65.046.528
IVA ACEPTADA CYL	$	12.358.840
TOTAL COSTOS BMC	**$**	**187.984.465**
Comisión	$	78.362.481
IVA COMISIÓN	$	14.888.871
TOTAL COMISION CORREAGRO	**$**	**93.251.352**
TOTAL COSTOS	**$**	**281.235.817**
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	**$**	**31.844.288.947**

Agradecemos tener en cuenta que el pago del servicio, Bien o Producto negociado, al vendedor se deberá realizar a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia y NO directamente

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

al comitente vendedor. La cuenta compensada de la BMC para el pago del servicio-bien o Producto es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto	080-18164-7	Corriente

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACION

De acuerdo a lo estipulado en la FTN y en el comprobante de negociación, el plazo de ejecución de la presente negociación CORRESPONDERÁ A:

El Plazo para el contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia con el comitente vendedor, cuyo objeto de la presente negociación será de VEINTE (20) MESES, contados a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación

FECHA DE INICIO PRESTACION DEL SERVICIO: 20 NOVIEMBRE DE 2024
FECHA FINAL PRESTACION DEL SERVICIO: 20 JULIO DE 2026

5. ADJUDICATARIO DE LA OPERACIÓN

a continuación, se relaciona el mandante vendedor seleccionado a quien se le adjudico la operación en el escenario de bolsa Mercantil de Colombia, y que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la FTN, y dio la mejor oferta del Servicio- bien – producto establecido:

Número de operación	Fecha de la operación	Comitente Vendedor	COMPOSICION	BIEN O SERVICIO
67518110	5/11/2024	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA 50% - SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA 50%	SERVICIO DE VIGILANCIA - SC - UNIDAD - SIN EMPAQUE - PROCESADO

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

6. VALOR DE LOS COSTOS ASOCIADOS:

6.1 costos de bolsa

Se relacionan los costos de bolsa que deberán ser cancelados por la entidad a más tardar el 27 de noviembre de 2024, con el fin de cumplimiento a los términos del Reglamento. A continuación, el detalle:

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensación y liquidación inc Iva	Total costos de Bolsa
67518110	$ 110.579.097	$ 77.405.368	$ 187.984.465

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de los costos a favor de la Bolsa Mercantil es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Pago de Costos de Bolsa	080-02097-7	Corriente

NOTA IMPORTANTE: De L*os mencionados costos son facturados por la sociedad comisionista de bolsa como ingreso a favor de tercero y su pago debe efectuarse en la cuenta de la Bolsa Mercantil dispuesta para tal fin y en la oportunidad antes mencionada.*", por lo que, al no tratarse de un ingreso para sobre el valor de los costos NO debe aplicarse ningún tipo de retención (IVA, ICA, fuente, entre otros).

6.2 Valor de la comisión:

El valor total de la comisión se facturará conforme se definió en el contrato de comisión:

OPERACIÓN	Comision inc IVA	1er 50%	2do 50%	TOTAL COMISION
67518110	**$ 93.251.352**	**$ 46.625.676**	**$ 46.625.676**	**$ 93.251.352**
	MOMENTO	30 días habiles despues del CIERRE	en un año	

En relación con lo estipulado en el contrato de comisión:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Cláusula 2.5.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la SDA, los respectivos comprobantes de negociación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión.

2. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión, como pago anticipado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de informe de ejecución que demuestre el avance de la operación de 12 meses, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de la comisión a favor de Correagro es la siguiente:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

7. REGISTROS PRESUPUESTALES

Ahora bien, agradecemos tener en cuenta que adjudicada la negociación la Entidad deberá emitir los Registros Presupuestales que respalden los siguientes lo siguiente:

7.1 RP a favor de la Bolsa Mercantil (o de Correagro) por el valor total de los costos de la Bolsa.

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensación y liquidación inc Iva	Total costos de Bolsa
67518110	$ 110.579.097	$ 77.405.368	$ 187.984.465

7.2 RP a favor de Correagro S.A, por el valor total de la comisión pactada.

OPERACIÓN	Comision inc IVA	1er 50%	2do 50%	TOTAL COMISION
67518110	**$ 93.251.352**	**$ 46.625.676**	**$ 46.625.676**	**$ 93.251.352**
	MOMENTO	30 días habiles despues del CIERRE	en un año	

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

7.3 RP a favor del Comitente Vendedor con endoso a favor de la Bolsa, por el valor del servicio-bien o producto negociado. Este registro no debe emitirse a favor de la BMC debido a que por temas tributarios los impuestos deben ser causados a nombre del comitente vendedor **UNION TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024** quien tiene la obligación de facturar ya que la Bolsa solo es el escenario de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación.

Número de operación	Fecha de la operación	Comitente Vendedor	COMPOSICION	BIEN O SERVICIO
67518110	5/11/2024	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA 50% - SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA 50%	SERVICIO DE VIGILANCIA - SC - UNIDAD - SIN EMPAQUE - PROCESADO

8. REMISIÓN DOCUMENTOS HABILITANTES DEL MANDANTE VENDEDOR

Número de operación	Fecha de la operación	Comitente Vendedor	COMPOSICION	BIEN O SERVICIO
67518110	5/11/2024	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA 50% - SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA 50%	SERVICIO DE VIGILANCIA - SC - UNIDAD - SIN EMPAQUE - PROCESADO

En atención a las obligaciones contempladas en la ficha técnica de negociación, sobre la adquisición del servicio Logistico a través del escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, atentamente nos permitimos remitir la documentación habilitante del comitente vendedor adjudicatario:

Los documentos habilitantes se remiten mediante:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORREAGRO S.A.
COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
NIT: 805.000.867-9

Enlace de descarga

https://wetransfer.com/downloads/bf5d0685caf381f799786614b974bae820241106140153/6bda723eb2f347cf87a76d764fa0677f20241106140233/796fa4?t_exp=1731160913&t_lsid=a33c2fee-da20-420e-a19f-46f41905ae42&t_network=email&t_s=download_link&t_ts=1730901753

Se recuerda que la FTN establece:

"Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador."

Por lo anterior, la entidad cuenta **08 de noviembre de 2024** para aceptar o rechazar los documentos habilitantes adjuntos del comitente vendedor.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
COMISIONISTA COMPRADOR
CORREAGRO S.A.

Anexos:

2. Comprobantes de negociación.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LA NEGOCIACIÓN A CELEBRAR / Contrato ° No. -Contrato SDA-20242545

Nos permitimos relacionar a continuación los aspectos relevantes que la Entidad debe tener en cuenta en la etapa previa y posterior a la negociación según lo establece el Reglamento de Funcionamiento y Circular Única de Bolsa-CUB, con el ánimo de contribuir a que en conjunto CORREAGRO S.A. y SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE se dé cumplimiento a cabalidad a dichas obligaciones.

1. **Libro electrónico de Ordenes: LEO**

De acuerdo a lo establecido en el contrato de comisión autorizo a CORREAGRO S.A., a tratar la presente instrucción de conformidad con la normatividad vigente según el Decreto 1511 de 2006, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en su Parte III -Titulo III – Capitulo II; el Reglamento de Funcionamiento y Operación y la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC, así como la más reciente actualización normativa según la Resolución No. 0896 del 9 de octubre de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y demás boletines normativos que lo complementan y/o sustituyan ; así como el manual del Libro electrónico de Órdenes (LEO) publicado que conozco y se encuentra publicado en la página web de la sociedad comisionista www.correagro.com

Los datos reportados en la AUTORIZACIÓN ORDEN DE CIERRE DE NEGOCIOS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, serán los datos tomados como impartidos en la emisión de la presente instrucción que serán registrados en el Libro Electrónico de Ordenes LEO según orden de llegada que le corresponda;

La ejecución de las órdenes se efectuará en las sesiones de rueda de negocios de acuerdo con los horarios establecidos por la BMC, en sesiones ordinarias según la programación del escenario para cada tipo de negociación.

CORREAGRO S.A recibirá las órdenes, modificaciones o cancelaciones para incorporación en el LEO dentro del mismo día correspondiente, en días hábiles de lunes a viernes Los órdenes que se reciban en el horario de 8:00 am a 4:30 pm, serán registradas el mismo día de su recepción., Las órdenes recibidas fuera de este horario se registrarán en el LEO a más tardar el día hábil siguiente.

NOTA: en todo caso las ordenes deben ser registradas y enviadas antes de que inicie la negociación específica.

2. **Costos Bursátiles:**

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Los costos de las operaciones celebradas por Correagro S.A. S.A. por cuenta de la entidad, de conformidad al Artículo 1.7.5.1.3. *Oportunidad para el pago* de la CUB, deberán ser pagados así:

Se deberán pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios.

- Servicio de Registro 0.3000% + IVA
- Servicio de Compensación y Liquidación 0.2100% + IVA

El giro de los costos se debe realizar directamente a la cuenta de la BMC definida para tal fin:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Costos	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-02097-7

Nota: a fin de poder identificar los recursos consignados en la cuenta de la BMC, la entidad deberá remitir el comprobante de giro de los respectivos costos antes de las 5:00 pm del día anterior a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

3. Comisión

De otra parte, el pago del valor de la comisión pactada por 0,25299% + IVA, deberá ser girado directamente a Correagro S.A. en los términos acordados en el Contrato de Comisión a la siguiente cuenta:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

4. Pago del bien o Servicio recibido:

Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil **deberán** ser pagadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BMC. La cuenta a la que se debe realizar el giro de los recursos es la siguiente:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago del Servicio	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-18164-7

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Una vez realizado el pago, la entidad deberá enviar a Correagro S.A. el **soporte del pago** donde se pueda verificar claramente el **valor de las retenciones practicadas por la Entidad** a la factura del comitente vendedor, ya que estas retenciones deben ser ingresadas al aplicativo SIB de la Bolsa para la aprobación del proveedor.

NOTA: se informa que los impuestos, tasas y contribuciones que se descuentan del pago al comitente vendedor, deberán ser realizados a favor del COMITENTE VENDEDOR, quien es el sujeto pasivo de dichas retenciones y el que realiza la entrega y prestación de la operación.

El pago al comitente vendedor deberá verse reflejado a más tardar el día del vencimiento de la obligación hasta las 12:00 m, ya que a esta hora la Bolsa cierra la compensación, por lo que, de no contar con los recursos para el día del pago se deberá gestionar antes de esta hora la respectiva prórroga con el comisionista y comitente vendedor ya que las prórrogas deben contar con la aprobación de la parte vendedora.

Si la Entidad tiene conocimiento de no poder dar cumplimiento a su obligación de pago en la fecha, debe informar a Correagro S.A., con la debida antelación, la fecha en la que se podrá cumplir con el pago para gestionar la prórroga que en todo caso debe ser sometida a aceptación del comitente vendedor.

NOTA IMPORTANTE: Los recursos NO deben ser girados a la cuenta del comitente vendedor debido a que siempre deben compensarse a través de la BMC.

El no pago de la operación en la fecha establecida conllevará a la Entidad a incurrir en una causal de incumplimiento por el no pago oportuno de conformidad con el Artículo 3.6.2.9.1 del Reglamento que señala expresamente esta situación en el numeral 4 y el cual cita:

" Artículo 3.6.2.9.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones. Los siguientes eventos serán considerados como casuales de incumplimiento de las operaciones y se declararán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 3.6.2.9.2 del presente Reglamento*:*

(...) 4. Cuando no se realice el pago en los términos inicialmente pactados, excepto en lo señalado en el artículo 3.6.2.7.1. del presente Reglamento *(...)*"

El incumplimiento en el pago conlleva a la citación a un comité arbitral con el fin de dirimir la situación. Dicho comité tiene un costo máximo de un salario mínimo y debe ser asumido por la Entidad.

5. **Términos para la acreditación de entrega y recibo del servicio:**

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Prestado el servicio o entregado el producto por parte del comitente vendedor, las partes tienen la obligación de a través del aplicativo denominado Sistema de Información Bursátil – SIB de la BMC, acreditar la entrega (parte que corresponde al comisionista vendedor) y acreditar el recibo (parte que corresponde al comisionista comprador). Lo anterior, tiene como fin informar a la BMC sobre el estado de ejecución de la operación.

Los términos que se tienen para la respectiva acreditación de las partes son los siguientes:

"1. MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

1.1. Acreditación en entregas por parte de la Sociedad Comisionista Vendedora:

Las sociedades comisionistas vendedoras deberán acreditar en el SIB las entregas realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega final del producto (…)

1.2. Acreditación de recibo de un producto por parte de la sociedad comisionista compradora:

La sociedad comisionista Compradora tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de acreditación por parte de la sociedad comisionista vendedora de la entrega del producto según lo establecido en el numeral 1.1. del presente Instructivo Operativo, para acreditar en el SIB el recibo del producto de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación." (…)

Una vez el comisionista vendedor acredite que entregó a través del SIB, Correagro S.A. informará a la entidad que cuenta con cinco (5) días hábiles para **enviar el acta de recibo a satisfacción y acreditación de los bienes y servicios así como de los documentos para pago (facturas y documentos soporte)** , con el fin de acreditar en el sistema que se recibió el servicio a conformidad.

La NO acreditación del recibo del servicio es una causal de incumplimiento por lo que la BMC activa el procedimiento previo al incumplimiento y convoca a un comité arbitral para fijar los términos de la acreditación. El costo del comité es de un (1) SMMLV a cargo de la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: El término **ACREDITACIÓN** corresponde a la notificación a la Bolsa Mercantil, a través del aplicativo SIB, sobre el estado de cumplimiento de la operación y recibo de los documentos completos para pago, esto es, recibo del bien y/o servicio, factura y demás documentación o soportes adicionales a la factura. De no ser posible la **acreditación del recibo**, la operación deberá quedar en estado "*Resolución de Conflicto*" previa notificación e instrucción de la entidad compradora hasta tanto el bien y/o servicio, factura y demás soportes se encuentren sin

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

novedad. En todo caso, dando cumplimiento a los términos enunciados en el numeral FORMA DE PAGO de la Ficha Técnica de Negociación.

El término para el pago inicia una vez se haya acreditado el recibo, según lo enunciado en la nota anterior (bien y/o servicio, factura y soportes) y en el plazo indicado por la Entidad en la FTN.

6. Cantidades adicionales a las negociadas:

La Entidad puede solicitar la adición de las cantidades negociadas **hasta por el 50% del valor inicial de la operación** (Art. 3.2.1.3. de la CUB) siempre y cuando se dé lo siguiente:

a. La solicitud se realice al comitente vendedor por lo menos con ***un (1) día hábil*** de anticipación a la fecha establecida de entrega del *servicio,* indicando claramente las cantidades a adicionar del servicio el valor total de la misma.

b. La Entidad cuente con la disponibilidad de los recursos que amparan la adición, para lo cual, deberá enviar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la adición incluyendo los costos de bolsa y comisión que se generan sobre la misma.

c. El comitente vendedor acepte la solicitud de cantidades adicionales realizada por la Entidad.

Una vez aceptada la adición por el comitente vendedor, se deberá:

I. Gestionar la modificación al contrato de comisión firmado con Correagro S.A., con el fin de ajustar valor del contrato y vigencia, ya que una adición podría implicar también un cambio en la fecha final de la negociación.
II. Los comisionistas comprador y vendedor deberán firmar un acta en donde se dejará constancia de las cantidades y valor (antes de IVA) a adicionar y acta de prórroga de ser necesario y radicar ante la Bolsa para formalizar dicho ajuste.
III. El comitente vendedor deberá modificar las pólizas a favor de la Entidad en virtud a la adición y/o prórroga.
IV. La Entidad deberá realizar el pago de los costos de bolsa y comisión que se generen con ocasión a la adición. *"Artículo 3.2.1.11.- Solicitud de entrega de cantidades adicionales. (…) Parágrafo Primero.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.2. y en el literal c) del artículo 3.6.2.1.4.9., ambos del Reglamento, en caso de solicitarse la entrega de cantidades adicionales se reliquidarán los costos asociados a la celebración de la operación(..)"*

7. Terminación anticipada de la negociación:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

El Artículo 3.2.1.9.- *Terminación anticipada de la operación* de la CUB, establece: "…En caso de que la necesidad original de la Entidad Estatal, en relación con el bien, producto o servicio cuyo suministro se solicitó, haya variado con posterioridad a la negociación, será posible que la Sociedad Comisionista Miembro que actúa por su cuenta, solicite la terminación anticipada de la operación…"

No obstante, la terminación anticipada requiere de la aprobación del comitente vendedor por lo que de ser interés de la Entidad se deberá gestionar con la debida antelación y deberá ser remitido a la Bolsa **con una anterioridad no inferior a un (1) día hábil a la próxima fecha de entrega prevista dentro de la operación**.
Parágrafo primero.- La terminación anticipada de una operación no generará ajuste o reembolso de los costos a favor de la Bolsa por concepto de la operación, ni eximirá a la sociedad comisionista miembro de su obligación de pago en caso de que el mismo no se haya producido.

Parágrafo Segundo.- Sin perjuicio de que mediante Circular se establezca el procedimiento que se deberá seguir para la terminación anticipada, las partes intervinientes en la operación deberán remitir de manera conjunta a la Bolsa el documento que haga constar que están de acuerdo con la utilización de dicha figura, y por medio del cual indiquen las consecuencias particulares de la terminación anticipada, como lo son las cantidades que se dejarán de entregar, la disminución del valor de la negociación y la modificación de las fechas de cumplimiento de la operación, de ser el caso…"

Situaciones que generan incumplimiento:

Con el ánimo de prevenir que la entidad incurra en cualquiera de las situaciones que puedan derivar en una activación del mecanismo previo al incumplimiento o inclusive en la declaratoria del incumplimiento como tal, se detallan a continuación los aspectos importantes para tener en cuenta con base en lo establecido en el Capítulo Segundo. Procedimiento Previo a la Declaratoria de Incumplimiento de las Operaciones Celebradas en el MCP y en el Mercado de Comercialización entre Privados -

"…Artículo 6.3.2.1.- Procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento. Cuando la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido considere que se ha presentado una de las causales de incumplimiento previstas en los artículos 3.6.2.9.1., 3.7.2.1.4.6. y 6.5.1.1.3. del Reglamento, deberá dar inicio al procedimiento previsto a la declaratoria de incumplimiento, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez configurada la causal de incumplimiento y en todo caso hasta la finalización del término de acreditación del recibo de la entrega o prestación en la que se haya presentado el incumplimiento, la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

deberá solicitar a la Bolsa haciendo uso del módulo creado en el Sistema de Información Bursátil – SIB la declaratoria de incumplimiento de la operación. Si la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido no notifica a la Bolsa dentro del mencionado término, perderá la oportunidad de alegar el incumplimiento. La sociedad comisionista que actúa por cuenta del cliente cumplido deberá informar simultáneamente a la sociedad comisionista miembro contraparte, a través de comunicación escrita

La solicitud de incumplimiento será remitida a la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa a través del Sistema de Información Bursátil - SIB, constará por escrito y deberá contener lo siguiente:

a. Una descripción pormenorizada del acontecimiento o circunstancia que originó el incumplimiento, en la cual se indicará de manera expresa la causal de incumplimiento en la que se incurrió, identificando a que literal o numeral de los artículos 3.6.2.9.1., 3.7.2.1.4.6. o 6.5.1.1.3 corresponde;
b. Los soportes probatorios que dan cuenta del incumplimiento, y;
c. Cuando resulte procedente, la cantidad de bienes o productos no entregados o, tratándose de operaciones sobre servicios, el cálculo sustentado del porcentaje del servicio no ejecutado.
d. Tratándose de operaciones del MCP donde la sociedad comisionista compradora sea quien solicita el incumplimiento, y de requerirse que el procedimiento de determinación de la ocurrencia de la causal de incumplimiento se adelante de manera más expedita, se adjuntará comunicación procedente de la Entidad Estatal en la que afirme que, en razón al objeto de la operación respectiva, las demoras en su ejecución o en el trámite de declaratoria de su incumplimiento, pueden afectar gravemente a la población o a los sectores destinatarios de los activos objeto de negociación y/o pueden tener un impacto sustancialmente negativo en el cumplimiento de los fines y del objeto de la Entidad Estatal correspondiente.

La solicitud de incumplimiento a que se ha hecho referencia deberá realizarse cuando se presente alguna de las siguientes causales de incumplimiento

- No entrega o recibo del Activo negociado (numerales 2° y 3° del artículo 3.6.2.9.1., numerales 2° y 3° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento).
- No cumplimiento oportuno de las condiciones de modo, tiempo y lugar respecto de las obligaciones de entrega de recursos o activos (numeral 1 artículo 6.5.1.1.3 del Reglamento) establecidos en la Ficha Técnica de Negociación (numeral 5° del artículo 3.6.2.9.1. del Reglamento), sin perjuicio de las reglas establecidas para operaciones fracciones o por lotes.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

- No cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo y de la prórroga del plazo (numeral 7° del artículo 3.7.2.1.4.6. del Reglamento).

Respecto de las causales de incumplimiento que se relacionan a continuación, la sociedad comisionista miembro cumplida no deberá elevar la solicitud de incumplimiento a que se refiere el presente numeral y el numeral 1° del artículo 3.6.2.9.2. del Reglamento de la Bolsa, ni informar a su contraparte, por cuanto las mismas serán evidenciadas directamente por la Bolsa en su calidad de administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones:

A. Por la no constitución o ajuste de las garantías (numeral 8° del artículo 3.6.2.9.1., numeral 8° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 2° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no constitución o ajuste de las garantías cuando vencido el término otorgado por la Bolsa para el efecto, no se haya formalizado a través del SIG la constitución o el ajuste respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6.2.2.3.1. de la presente Circular.
B. Por el no pago de la operación (numeral 4° del artículo 3.6.2.9.1., numeral 4° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente al no pago de la operación cuando vencida la fecha de pago pactada en la Rueda de Negocios, el Participante comprador no haya dado instrucción a la Bolsa de aplicar a la respectiva operación los recursos consignados en la cuenta de liquidación de la Bolsa, o cuando autorizado por parte de la Bolsa la utilización de cheque, según dicha posibilidad excepcional es contemplada en el parágrafo del artículo 6.2.1.2. de la presente Circular, no se entregue el título valor en el término señalado.

2. Recibida la solicitud de incumplimiento remitida por la sociedad comisionista que actúa por cuenta del cliente cumplido, la Bolsa la estudiará y procederá de la siguiente manera:

a. Si evidencia que hace falta información y/o documentación necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, solicitará a la sociedad comisionista solicitante que remita dicha información y/o documentación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, so pena de dar por finalizado el presente procedimiento. Una vez la Bolsa cuente con la información y/o documentación solicitada procederá conforme se indica a continuación.
b. Si la comunicación se encuentra acompañada de la información y/o documentación mínima necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, se dará traslado de la comunicación a la sociedad comisionista contraparte, a efectos de que ésta se pronuncie respecto del incumplimiento alegado y remita a la Bolsa

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

la información y/o documentación que considere pertinente. La sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta, prorrogable por tres (3) días hábiles más.

Frente a operaciones del MCP en las cuales la sociedad comisionista compradora sea quien solicite el incumplimiento, y de haberse aportado la comunicación procedente de la Entidad Estatal en la que afirme que, en razón al objeto de la operación respectiva, las demoras en su ejecución o en el trámite de declaratoria de su incumplimiento, pueden afectar gravemente a la población o a los sectores destinatarios de los activos objeto de negociación y/o pueden tener un impacto sustancialmente negativo en el cumplimiento de los fines y del objeto de la Entidad Estatal correspondiente, la sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de cuatro (4) días hábiles para dar respuesta sin prórroga

3 vencido el término otorgado a la sociedad comisionista contraparte, la Bolsa estudiará la información y/o documentación suministrada por las sociedades comisionistas miembros intervinientes en la operación, y determinará si a partir de la misma se evidencia que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada. De no evidenciarse que se ha presentado la causal de incumplimiento, finalizará el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento y deberá continuarse con la ejecución y cumplimiento de la operación. En caso de que la Bolsa determine que se ha presentado la causal de incumplimiento, se procederá como se indica a en el numeral siguiente.

4 Una vez se determine la ocurrencia de una causal de incumplimiento, sea que se trate de las causales de incumplimiento que requieran de solicitud de la sociedad comisionista miembro cumplida o de aquellas que son identificadas directamente por la Bolsa dada su calidad de administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones, la Bolsa remitirá a la sociedad comisionista cumplida una comunicación mediante la cual solicitará le informe si le interesa que se convoque un Comité Arbitral con el objeto de llegar a un acuerdo con su contraparte sobre el cumplimiento de la operación.

La sociedad comisionista cumplida deberá manifestar el sentido de su decisión a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de notificación del comunicado remitido por la Bolsa. En caso de que la parte afectada manifieste que no le interesa la celebración del Comité Arbitral, o si no da respuesta a la Bolsa dentro del término indicado, se declarará el incumplimiento de la operación

En caso de que la sociedad comisionista cumplida manifieste su interés de asistir a un Comité Arbitral, la Bolsa lo convocará, señalando en la respectiva convocatoria el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo. La reunión del Comité Arbitral deberá tener lugar máximo dentro de los

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la primera convocatoria, salvo que las partes acuerden un plazo mayor.

La fecha del Comité Arbitral podrá modificarse máximo en dos ocasiones, entendiendo que cada sociedad comisionista miembro interviniente tendrá una única oportunidad de presentar una solicitud justificada de cambio de fecha. La solicitud de aplazamiento debe ser presentada con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de la reunión, con el fin de poder informar oportunamente a la contraparte

5 En el evento en que, con antelación a la celebración del Comité Arbitral, las partes de la operación hayan celebrado un acuerdo directo para continuar con la ejecución de la operación, deberán ponerlo en conocimiento de la Bolsa, mediante comunicación escrita dirigida a la Vicepresidencia de Operaciones, suscrita conjuntamente por los representantes legales de las sociedades comisionistas intervinientes y sus respectivos clientes, indicando los términos del acuerdo en forma clara y precisa con el fin de que la Bolsa pueda realizar seguimiento a su cumplimiento. De ser este el caso, la operación continuará su ejecución bajo las condiciones acordadas por las partes y finalizará el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento.

La comunicación deberá ser remitida a la Bolsa a más tardar a las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la celebración del Comité Arbitral, so pena de no ser tenida en cuenta.

6 De no existir acuerdo directo entre las partes, se llevará a cabo el Comité Arbitral que tendrá lugar en el plazo establecido en el numeral 4 del presente artículo. Si las partes llegan a un acuerdo en el Comité Arbitral, se continuará la ejecución de la operación bajo las condiciones acordadas por las partes se modificará la información que corresponda en el sistema de negociación y en el sistema de compensación y liquidación, y no se declarará el incumplimiento de la operación.

Una vez iniciada la reunión del Comité Arbitral, la sesión podrá ser suspendida o prorrogada.

7 Si el Comité Arbitral no se celebra por la inasistencia de cualquiera de las partes de la operación, o si celebrado el mismo las partes no llegan a un acuerdo, se declarará el incumplimiento parcial o total de la operación, según corresponda...”

Presentada cualquiera de las causales de incumplimiento previstas, la BMC activará el **mecanismo previo al incumplimiento**, esto es, solicitará al comisionista comprador se informe los motivos por los cuales no se procedió con el pago o acreditación y solicitará al comisionista vendedor informar si se encuentra interesado en la realización de un comité arbitral en el que se trate de llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la obligación.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

En caso de que el comisionista y comitente manifiesten que no les interesa la celebración del Comité Arbitral se declarará el incumplimiento de la operación. Igualmente se declarará el incumplimiento si celebrado el Comité Arbitral las partes no llegan a ningún acuerdo o si el mismo no se celebra en la fecha prevista por la inasistencia de cualquiera de ellas.

En el caso de ser aceptado el Comité Arbitral y las partes llegan a un acuerdo para cumplir la obligación, se modificará la información que corresponda en el SIB de la bolsa y no se declarará el incumplimiento con el fin de que las obligaciones correspondientes sean cumplidas en las condiciones acordadas en el Comité Arbitral.

NOTA IMPORTANTE No 1: Los costos del Comité Arbitral, que equivalen a máximo un (1) SMMLV más IVA, sea que exista acuerdo o no, serán asumidos por la punta que haya incurrido en la causal de incumplimiento respectiva, tener en cuenta lo estipulado en el artículo 1.7.4.5 y de la circular única de bolsa

NOTA IMPORTANTE No 2: El incumplimiento parcial en la entrega o en el pago de una operación con múltiples entregas y/o plazos de pago, no generará la declaratoria de incumplimiento total de la operación, ni liberará a las partes de seguir cumpliendo con las demás obligaciones pactadas. De acuerdo a lo estipulado en el reglamento de bolsa Artículo 3.6.2.9.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones

EMISION DE CDP y CRP:

Una vez adjudicada la operación a un mandante vendedor, la Entidad deberá proceder a expedir tres (3) Registros Presupuestales, así:

1. A favor de la BMC o de Correagro SA por el valor total de los costos de Bolsa, es decir, servicio de registro y servicio de compensación y liquidación.
2. A favor del comitente vendedor con endoso a favor de la BMC, por el valor del servicio negociado incluyendo el IVA.
3. A favor de Correagro S.A. por el valor de comisión más el IVA.

Dichos CRPs deben ser expedidos contra el comprobante de negociación.

HORARIOS ACH

Les recordamos que es importante tener en cuenta los horarios ACH, ya que los recursos deben estar a disposición en el horario máximo permitido por la bmc:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Cuentas Banco de Bogotá			
Lunes a Domingo			Resultado Abonos Propios
Desde	Hasta	Hora de Abono	
5:00 a.m.	7:30 p.m.	10 minutos. Proceso en línea	Cada 30 minutos se actualiza la información en el Portal. La primero actualización se realiza a las 6:30 a.m.
7:30 p.m.	5:00 a.m.	5:00 a.m. (siguiente día)	

	Cuentas Banco de Bogotá				
	Recibo de Archivos Clientes no Inscritos Ciclo V		Recibo de Archivos Clientes Inscritos Ciclo V		Otros Bancos (2)
Ciclo	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
1	2:00 p.m.	9:00 p.m.	4:00 p.m.	9:00 p.m.	9:30 a.m. del día hábil siguiente
2	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	12:00 m.
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
4	9:30 a.m.	2:00 p.m.	9:30 a.m.	2:00 p.m.	4:30 p.m.
5	No aplica	No aplica	2:00 p.m.	4:00 p.m.	6:30 p.m.

Resultado Rechazo Otros Bancos (3)
1:00 p.m. día hábil siguiente

Notas

(1) Si el archivo se envía en fin de semana (sábado, domingo o días festivos), debe enviarse con fecha de abono del día hábil siguiente y su aplicación se iniciará en el ciclo 2.

(2) Una vez enviados los archivos desde ACH a cada entidad financiera, la aplicación de los fondos en la cuenta del beneficiario depende de los horarios internos que cada una de esas entidades tenga para efectuar el proceso de abono.

(3) En la opción Histórico de nómina y Proveedores en el Módulo de Pagos en el Portal Empresarial, se puede realizar la consulta del resultado de la dispersión. Esta consulta está disponible seis meses.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACION – MANDANTE VENDEDOR ADJUDICADO – OPERACIÓN EN BOLSA

de conformidad con lo estipulado en el Marco Interno Normativo de la BMC, y en observancia de las normas de superior jerarquía**, la entidad estatal participante en el MCP administrado por la Bolsa, posterior a la autorización que imparta el comitente vendedor adjudicatario sobre el levantamiento de la reserva bursátil, podrá realizar la publicación de dicha información, a través de los medios que ésta considere, así como también, podrá ser compartida con los organismos de control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada**."

Dicha **informacion podrá ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere,**

En primera medida, es menester señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsas de productos, por regla general, no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Decreto en sus artículos 2.2.1.2.1.2.12. y 2.2.1.2.1.2.14., respectivamente, señala por un lado, la obligación en cabeza de las entidades estatales que estén planeando realizar una adquisición en Bolsa, de publicar en el SECOP el estudio a través del cual comparen e identifiquen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa o un acuerdo marco de precios. Aunado a lo anterior, el precitado Decreto 1082, establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar el contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada para actuar por cuenta suya en el escenario de la BMC.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

- *Por otra parte, en punto de la información que puede ser publicada por las entidades estatales con ocasión de una operación que se lleve a cabo a través del escenario del MCP administrado por la Bolsa, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, ha señalado lo siguiente:*

"Artículo 3.1.2.3.2.7.- Acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Participación a cargo de las sociedades comisionistas contrapartes y sus clientes***. (…)***

Junto con la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación, las sociedades comisionistas miembros deberán remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación a cargo suyo y/o de sus comitentes vendedores, así como la autorización previa y expresa para que la Información de Publicación que sea aportada en el marco del proceso de negociación realizado a través del MCP, así como la de la propia operación, ***pueda: i) ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere,*** *y; ii) ser compartida por la Bolsa con los Organismos de Control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada." (…) (subrayado fuera de texto original)*

- *Transcrito lo anterior, y en línea con el parágrafo primero del artículo 3.6.2.4.4. del Reglamento de la BMC, citado por la SCB Correagro S.A. en su consulta, se prevé que, al momento de manifestar interés de participar en una rueda de negociación, las sociedades comisionistas vendedoras, deberán, además de acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación a cargo suyo y de su cliente, remitir a la Bolsa autorización suscrita por este último, en donde autorice que, en caso de que la operación correspondiente le sea adjudicada, se levante la reserva bursátil sobre la información aportada y la propia de la operación, a efectos de que la entidad estatal y la Bolsa puedan publicar la misma.*

 En ese sentido, la Circular Única de Bolsa ha establecido en su artículo 3.1.2.5.6.2. que la autorización impartida por el cliente para el levantamiento de la reserva bursátil sobre la información aportada en el marco del proceso de negociación respectivo recaerá sobre:

 "i) Condiciones de participación exigidas;
 ii) Información de la operación:
 a. Número de Rueda en la que se celebró;
 b. Fecha de la operación;
 c. Sociedad comisionista compradora;
 d. Sociedad comisionista vendedora;
 e. Cliente vendedor;

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

f. Activo negociado;
g. Cantidad;
h. Precio Unitario;
i. Valor de la operación."

- *De lo anterior cabe precisar que la autorización aludida, será otorgada por el comitente vendedor a través del Anexo 41 incorporado en la Circular Única de Bolsa.*

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Demás reglamentación, disposiciones, y condiciones en el marco del Mercado de Compras Públicas MCP podrán ser consultadas en la Pag Web de la Bolsa mercantil según la actualidad normativa que le es aplicable a las operaciones que se celebran en el escenario de negociación de la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities del país.

Reglamento de Bolsa mercantil de Colombia:

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2023-04/Reglamento%20BMC%2019423.pdf

y la Circular única de Bolsa:

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2023-06/Circular%20%C3%9Anica%20V20230613%20%28Nota%20214%29.pdf

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
COMISIONISTA COMPRADOR
CORREAGRO S.A.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com